

**Creando un Juzgado de Instrucción en
la provincia de Dos de Mayo.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la Pro-
vincia de Dos de Mayo un Juzgado de
Instrucción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los die-
cinueve días del mes de enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Se-
nado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Pre-
sidente.

Rómulo Jordán C., Senador Seceta-
rio.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

Por tanto: mando se publique y cum-
pla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los veintiun días del mes de ene-
ro de mil novecientos cuarenta y cua-
tro.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.